

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DE PROMOCIÓN DEL BALONCESTO FEMENINO.

En Mérida, a ___ de septiembre del 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Acedo Penco que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria de fecha ___ de _____ de 2014.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA, representada por D. ENRIQUE ESTÉVEZ GONZÁLEZ con DNI 53264147B presidenta de la entidad, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ AVA FINCH N.º 7 BAJO A de Mérida, conforme se acredita.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales.

II.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal (B.O.P. 18.6.2010) cuyo Capítulo III determina que podrán ser objeto de cesión las instalaciones municipales con destino a actividades que no impliquen coste para los usuarios siempre que se acredite que dicha actividad puede ser del interés de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, participativa o de ocio en general.

III.- Que las cesiones de instalaciones municipales solo se podrán efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de la Ordenanza, siendo necesario que la Asociación esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



IV.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y del deporte a colectivos minoritarios y desfavorecidos y por medio de su Delegación Municipal de Deportes regula cesiones de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

V.- Que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA tiene como objetivo fundacional la promoción de la modalidad deportiva de baloncesto", teniendo como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la Ciudad de Mérida, conforme se refleja en sus Estatutos.

VI.- Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA, y con el fin de promover la práctica deportiva para todas las ciudadanas de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, se considera oportuna la firma de este convenio de cesión puntual compartida de instalaciones deportivas.

VII.- Que conforme establece el artículo 25 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con un resumen de las actividades que se pretenden desarrollar, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VIII.- Que una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

IX.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ del 2014 se ha acordado autorizar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA la utilización de las instalaciones deportivas sitas en el "Polideportivo Guadiana", con destino a promover la práctica deportiva del baloncesto femenino para todas las ciudadanas de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, determinándose que los términos de dicha cesión, en especial los derechos y obligaciones de ambas partes, han de ser recogidos en un Convenio entre ambas partes conforme a los límites establecidos tanto en el propio acuerdo como en la Ordenanza Reguladora.

En consecuencia, en cumplimiento de la acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de ___ de _____ del 2014 y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- El Ayuntamiento de Mérida cede puntualmente en precario a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA el uso compartido de las instalaciones deportivas sitas en el "Pabellón Guadiana", con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del deporte entre los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad. En concreto, este convenio viene a dar cabida al desarrollo del baloncesto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1) Ceder puntualmente en precario a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA el uso compartido de las siguientes instalaciones deportivas sitas en el "Pabellón Guadiana" en los días y horarios señalados a continuación:
 - La pista polideportiva del pabellón Guadiana los martes y jueves de 20:30 a 23:00 horas.

b) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
2. Responsabilizarse de asumir los daños que, para las personas o instalaciones, se puedan derivar del desarrollo de la actividad y que sean consecuencia directa de la misma.
3. La ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA no podrá cobrar cuota alguna para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de cesión de las instalaciones solicitadas, tal y como se refleja en el proyecto y documentación aportada por esta asociación para la solicitud de la cesión de instalaciones deportivas municipales que son objeto del presente convenio. No obstante y previo acuerdo con las deportistas podrán solicitarse, siempre previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes, cuotas para complementar la actividad deportiva, tales como compra de ropa deportiva, desplazamientos a actividades extraordinarias, compra de material deportivo, etc...



4. Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
5. Informar de la normativa de uso de las instalaciones a todos los participantes en las actividades a desarrollar.
6. Respetar en todo momento la normativa de uso de las instalaciones por parte de los usuarios y los trabajadores de la actividad.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN

El Convenio de cesión puntual tendrá una duración de una temporada deportiva natural desde octubre de 2014 hasta junio de 2015.

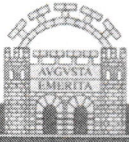
En todo caso, dado la naturaleza precaria de la cesión, la misma podrá ser revocada en cualquier momento cuando concurra cualquiera de las causas contempladas en los artículos 17 y 18 de las Ordenanzas Reguladoras.

Para la renovación de la cesión deberán presentar memoria deportiva a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Mérida, para que se evalúe el uso y funcionamiento del objeto de cesión de uso. (Antes del 30 de julio de cada año).

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La ASOCIACIÓN DEPORTIVA LUSITANIA BASKET MÉRIDA asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.

SÉPTIMA.- POTESTADES MUNICIPALES



El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECIMO.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por cinco miembros, será presidida por el Concejal de Deportes, dos Técnicos de ésta Delegación y un técnico de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio y un representante de la Asociación Deportiva; haciendo las funciones de Secretario uno de los Técnicos Municipales.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

POR LA A.D. LUSITANIA BASKET FEMENINO MÉRIDA

D. Pedro Acedo Penco

D^a.

ENRIQUE ESPÉVEL GONZÁLEZ
532641147B



INFORME DE DEPORTES

En cumplimiento de lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de cesión de instalaciones de titularidad Municipal" en su Título quinto, Capítulo II se procede a la emisión del siguiente

INFORME

Recibida la solicitud de cesión de uso de la pista "Polideportiva del Polideportivo Guadiana" por parte del Presidente de la Asociación Deportiva Lusitania Basket Mérida, D Enrique Estevez González con DNI 53264147B al objeto de ser utilizados para la práctica de actividades deportivas, se procede a informar lo siguiente:

1. Que las características de la actividad para la que se solicita la cesión se adecuan a las instalaciones objeto de cesión, en tanto en cuanto es el lugar habitual de celebración de actividades deportivas relacionadas con el Ciclismo.
2. Que la Asociación Deportiva que se solicita la cesión del Velódromo Municipal, van a desarrollar una actividad que redundará en beneficio de los emeritenses en cuanto a fomento de la actividad física mediante la practica deportiva.
3. Que conforme a lo establecido en el Capítulo II, Art. 23 de la referida Ordenanza Municipal se ha presentado la documentación necesaria para la cesión del espacio solicitado.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Mérida a 1 de diciembre del 2014.

El Coordinador General de Deportes

Fdo. Moisés Delicado Moreno